



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1931-2022/GRP-CR

Piura, **28 DE ABRIL DEL 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: “Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”;

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que: “La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. (...)”;

Que, estando en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 03-2022-CR, de fecha 30 de marzo del 2022 y según consta del reporte obtenido del Sistema Integrado para la Gestión y Eficacia Administrativa – SIGEA del Gobierno Regional Piura, ello mediante Solicitud N° 01-2022, el Consejero Regional por la provincia de Paita, Abogado Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, expuso su pedido de “Nulidad de los Acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 06-2022 celebrada el 01 de marzo del 2022”, debiéndose tratar lo solicitado como punto de agenda en una sesión extraordinaria, a efecto se debata y se tome un acuerdo respecto a la solicitud planteada por el Consejero por la provincia de Paita, Abogado Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén;

Que, estando a lo acordado y aprobado **POR UNANIMIDAD**, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 03-2022, de fecha 30 de marzo del 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR una próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional a efecto de debatir el pedido de “Nulidad de los Acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 06-2022 celebrada el 01 de marzo del 2022”, presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Paita, Abogado Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. VICTOR ANTONIO BUSTAMANTE APARICIO
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO